

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 JUN 2023

VISTO:

El Expediente EX-2023-01021119-CAT-DPD#ME, por el cual se tramita la aprobación de la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Educación aprobada por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y modificada por Decreto Acuerdo N° 2.100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, Decreto Acuerdo N° 615 de fecha 05 de Abril de 2021; y el Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021 permitiendo una mejor organización de los recursos humanos, administrativos y pedagógicos; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2023-01021171-CAT-DPD#ME de fecha 08 de Mayo de 2023, por la que se adjunta de Nota de fecha 08 de Mayo de 2023, del Ministerio de Educación suscrita por la Ministra de Educación, expresando que resulta imperioso que la Dirección Provincial de Sumario Docente dependiente de la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaria de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, retorne a la órbita del Ministerio de Educación, manteniendo sus competencias, transfiriéndose el personal y los bienes muebles e inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Que la Ley N° 3.122 "Estatuto del Docente de la Provincia", en su Artículo 70° dispone la creación del Tribunal de Disciplina en el ámbito del Ministerio de Educación, interviniendo en los procesos sumariales del personal docente conforme lo establece el Artículo 63° del referido Estatuto.

Que en este lineamiento resulta razonable que la Dirección Provincial de Sumario Docente retorne a su dependencia jerárquica originaria, esto es el Ministerio de Educación, a efectos de una actuación y desenvolvimiento coordinado con el Tribunal de Disciplina, dotando de mayor eficiencia y eficacia en su accionar dentro de una misma órbita ministerial, la cual se desvinculó tiempo atrás mediante Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021, donde se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, colocando a la citada Dirección bajo la dependencia orgánica de la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaria de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

Que la Dirección Provincial de Sumario Docente tiene por función principal, ejercer la autoridad de aplicación del Régimen de Sumarios del Personal Docente del Ministerio de Educación aprobado por Decreto C.E. N° 413 de fecha 07 de Abril de 2000 o norma que en un futuro la reemplace, sus respectivas modificatorias, y demás normas vigentes o que se dicten en dicha materia.

Que a orden 04, obra Nota Digitalizada N° NO-2023-01019827-CAT-SSPE#MECT de fecha 08 de Mayo de 2023, por la cual la Secretaría de Planeamiento Educativo en forma conjunta con la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, solicita considerar la posibilidad de reubicar a la Dirección de Legalización y Registro de Títulos dependiente actualmente de la Secretaría de Gestión Educativa, nuevamente en su dependencia original, es decir, la Secretaría de Planeamiento Educativo, sustentándose la petición formulada en la necesidad de planificar una nueva dinámica entre las Secretarías de Gestión Educativa y de Planeamiento Educativo desde una visión integral, en la cual cada una de sus acciones y etapas se articulen y propongan un trabajo mancomunado y colaborativo entre las direcciones de nivel y equipos de trabajo. Entendiendo que una de las misiones constitutivas de la Secretaría de Planeamiento Educativo, es la de trabajar la elaboración y evaluación de los diseños curriculares para el Sistema Educativo Provincial y que la Dirección de Legalización y Registro de Títulos gestiona el pedido, análisis y dictámenes del Registro de Títulos a Nivel Nacional, por lo cual se entiende que la lógica del proceso total, iniciaría y culminaría dentro del mismo ámbito.

Que el equipo que se constituye para el trabajo de Homologación de Títulos encontraría su plenitud y sentido significativo apoyándose en la Dirección de Legalización y Registro de Títulos. Siendo la educación concebida dentro del Sistema Educativo actual como un proceso dinámico y en marcha, en el cual se configuran permanentemente nuevas dimensiones en función del potencial transformador de las

El Poder Ejecutivo Provincial

diferentes áreas, niveles y equipos de trabajo, se hace necesario adecuarse a los nuevos escenarios, contextos y necesidades de la comunidad educativa.

Que la Ley N° 5.635 en su Artículo 1° conforma el nuevo Despacho de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, crea, entre otros, al Ministerio de Educación, y en su Artículo 2° faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que por Ley N° 5.732 se aprueba la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, incorporando al Ministerio de Trabajo, Planificación y Recurso Humanos.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007 en su Artículo 4° dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdos de Ministros, las estructuras orgánicas hasta el Nivel de Dirección.

Que a orden 13 obra Informe N° IF-2023-01129916-CAT-DAEP#MTPRH de fecha 18 de Mayo de 2023 de la Dirección de Análisis y Evaluación de Perfiles del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que conforme al Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021, considera que el organigrama presentado en el presente Expediente cumple con la normativa, considerando viable de aprobación la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca”.

Que en el presente trámite se cumplen los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el Régimen para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007.

Que en todos los casos de reformulación y creación de estructuras administrativas no se afectará derecho alguno de los empleados de las dependencias de que se trata.

Que resulta un objetivo primordial incrementar la calidad de gestión cumplir con los objetivos asignados, así como tornar más eficiente el funcionamiento de las dependencias afectadas, implementando un nuevo esquema organizativo, dando con ello origen a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios derivados de la ejecución de las Políticas de Estado.

Que a orden 28, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° IF-2023-01245581-CAT-DPAJ#ME de fecha 01 de Junio de 2023 expresando que la modificación que se propone obedece a razones técnicas-administrativas sin incrementos presupuestarios. En cuanto al marco legal, la reestructuración propuesta y aprobación de organigrama debe ser realizada conforme a lo establecido por la Ley N° 5.732 modificatoria del Artículo 1° de la Ley N° 5.635. Por su parte, el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Asimismo, debe atenderse a los requisitos y condiciones exigidas por el Decreto Acuerdo N° 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007. La presente reforma implica modificar lo aprobado por los Decretos Acuerdos N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y normas complementarias y modificatorias, Decreto Acuerdo N° 615 de fecha 05 de Abril de 2021 y Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021. Concluye que puede el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros dictar el acto administrativo propuesto, en virtud de las competencias que le son propias, todo conforme a la normativa vigente.

Que a orden 33, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-01296632-CAT-AGG de fecha 07 de Junio de 2023 manifestando que “...en cuanto al marco legal, la reestructuración propuesta y aprobación de organigrama debe ser realizada conforme a lo establecido por la Ley N° 5.732 modificatoria del Artículo 1° de la Ley N° 5.635. Por su parte, el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 expresa: “Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. Asimismo, debe atenderse a los requisitos y condiciones exigidas por el Decreto Acuerdo N° 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007. Al respecto, se advierte que la presente

El Poder Ejecutivo Provincial

modificación implica cambiar lo aprobado por los Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, Decreto Acuerdo N° 615 de fecha 05 de Abril de 2021 y también el Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021, a los fines de adaptar a los cambios que se gestionan en marras. Concluye que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo propuesto.

Que a orden 35, obra Providencia N° PV-2023-01306926-CAT-MTPRH, de fecha 07 de Junio de 2023 del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que habiendo la Titular tomado conocimiento del presente expediente a través del cual se tramita la transferencia de la Dirección Provincial de Sumario Docente dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos conforme a lo establecido en Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021, con todos sus objetivos y acciones, competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal al Ministerio de Educación, se autoriza la continuidad administrativa del referido trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la estructura orgánica del Ministerio de Educación aprobada por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019, Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, Decreto Acuerdo N° 615 de fecha 05 de Abril de 2021 y del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos aprobada por Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Transfírase la “Dirección Provincial de Sumario Docente” del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos al ámbito del Ministerio de Educación, con dependencia jerárquica directa de éste último, conjuntamente con todas sus competencias, facultades, obligaciones, bienes, recursos y dotación de personal, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Suprímase la “Dirección Provincial de Sumario Docente” del ámbito del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese la Dependencia Jerárquica de la “Dirección de Legalización y Registro de Títulos” de la Secretaría de Gestión Educativa que pasa a depender de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

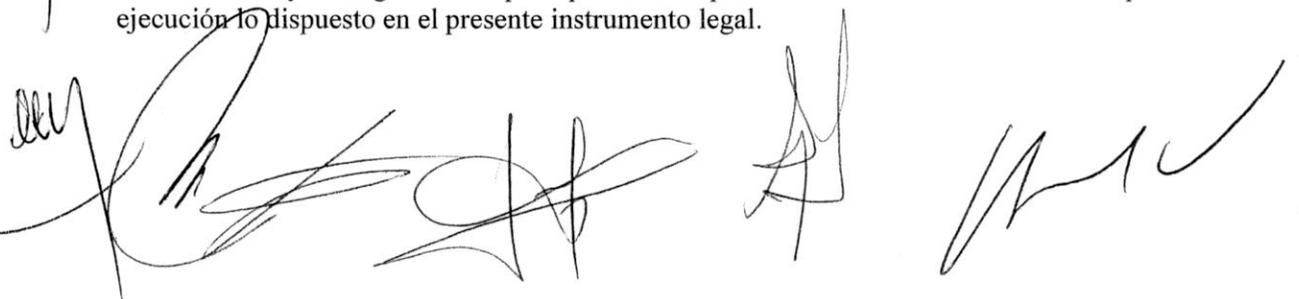
ARTÍCULO 5°.- Apruébase la Nueva Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Educación, la que como Anexo I se incorpora y pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase los Objetivos y Acciones de la “Dirección de Legalización y Registro de Títulos” dependiente Secretaría de Planeamiento Educativo y de la “Dirección Provincial de Sumario Docente” del Ministerio de Educación, los que como Anexo II se incorpora y pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la planta de dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Educación, la que como Anexo III pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8°.- Manténgase vigente la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Educación en todo lo que no haya sido modificada por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Ministerio de Economía a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.



El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 10°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial, Archívese.

DECRETO ACUERDO N° 1845


Dra. ANDREA MELANIE CENTURIÓN
MINISTRA DE EDUCACION


VERONICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS


Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA


LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE


MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
MINISTRO DE MINERIA


MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD


ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA


Ing. EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES


MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA


FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

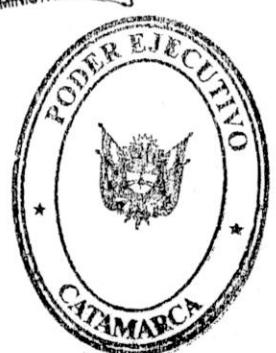

FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA
MINISTRA DE SEGURIDAD


GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


DALMACIO ENRIQUE MERA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS


ALVAREZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
A/C. MINISTERIO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE

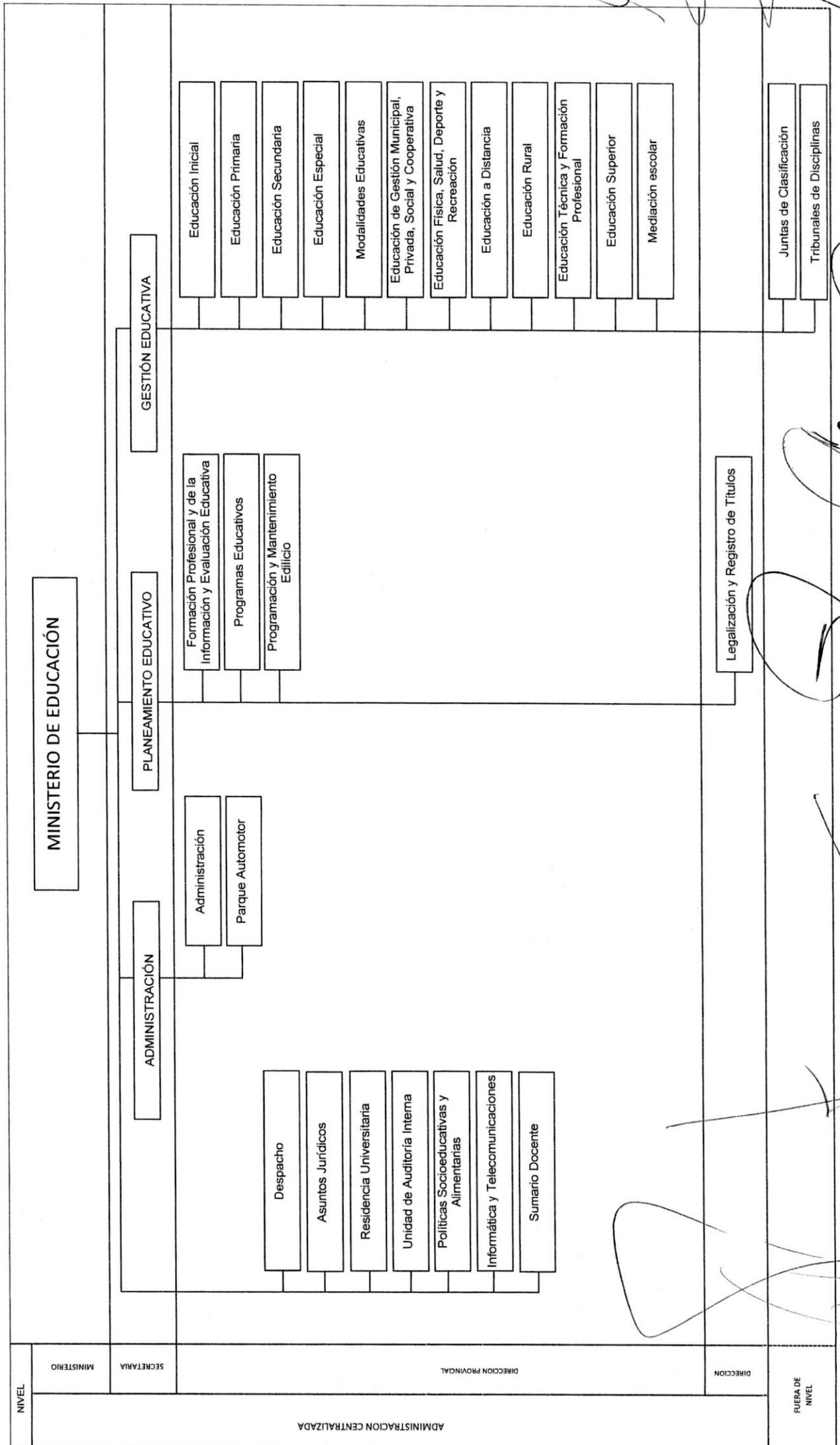

ROBERTO BRUNELLO
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE




JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO I

1845



ADMINISTRACION CENTRALIZADA

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

ANEXO II

OBJETIVOS Y ACCIONES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUMARIO DOCENTE
Dependencia: Ministerio de Educación

Objetivos:

- Ejercer la autoridad de aplicación del Régimen de Sumarios del Personal Docente del Ministerio de Educación aprobado por Decreto C.E. N° 413/2000 o norma que en un futuro la reemplace, sus respectivas modificatorias, y demás normas vigentes o que se dicten en dicha materia.

Acciones:

- Llevar adelante la investigación de conductas presuntamente irregulares o de indisciplina mediante la ejecución del procedimiento sumarial docente aprobado por Decreto C.E. N° 413/2000, sus modificatorias o norma que en un futuro la reemplace, aplicando o aconsejando en su caso, las medidas o sanciones previstas en la legislación vigente.
- Respetar y hacer respetar las disposiciones de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Superior N° 24.521, Ley Provincial de Educación N° 5.381, el Estatuto Docente Ley N° 3.122 y demás normas reglamentarias reguladoras de derechos y obligaciones del personal docente de la Provincia, como el Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias, Acumulación de Cargos, Nomenclador de Cargos, Reglamentos de Coberturas y Concurso de Cargos/Horas Cátedras, entre otras normas vigentes en dicha materia.
- Aprobar y expedir los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público para el buen funcionamiento del sistema normativo sumarial docente.
- Administrar el capital humano, así como los recursos materiales y financieros que le sean confiados, procurando su eficaz y eficiente aplicación.
- Ejercer la representación jurídica en materia de sumarios docentes del Ministerio de Educación, por medio de mandato otorgado por el /la Titular del Ministerio, ante autoridades judiciales y administrativas, en asuntos contenciosos y no contenciosos, ya sea como actor, demandado o tercer interesado, con la debida autorización, en su caso, de Fiscalía de Estado.
- Formar parte de aquellos órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por el Ministerio.
- Opinar sobre el sentido que debe darse a la legislación de educación nacional y provincial en el ámbito sumarial docente.
- Dictar las medidas correspondientes con el objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos de las diversas dependencias del Ministerio en coordinación con la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.
- Elaborar Proyectos reglamentarios de sumarios administrativos en los que debe definirse la responsabilidad por daños a la comunidad educativa.

El Poder Ejecutivo Provincial

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS
Dependencia: Secretaría de Planeamiento Educativo

Objetivos:

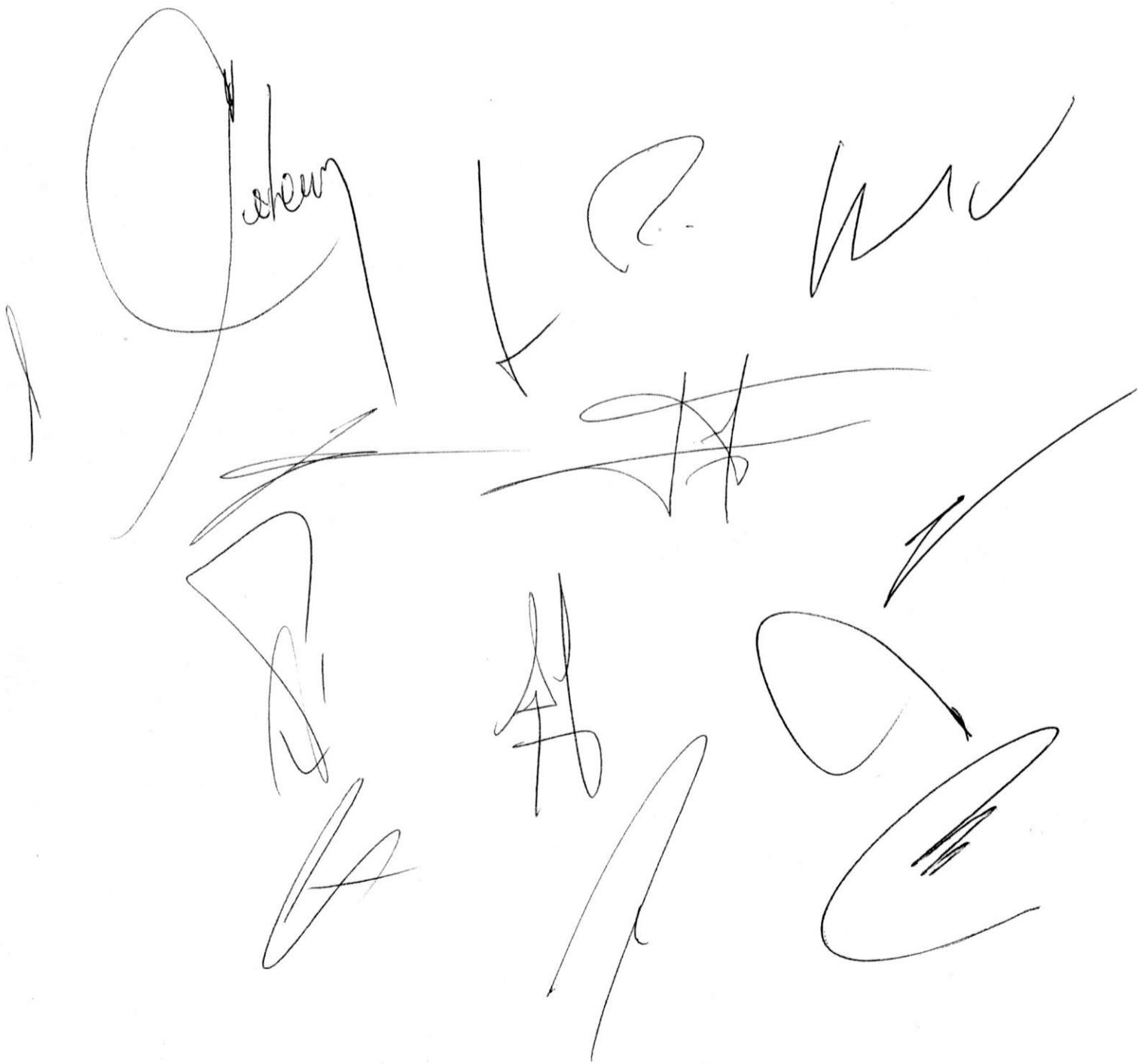
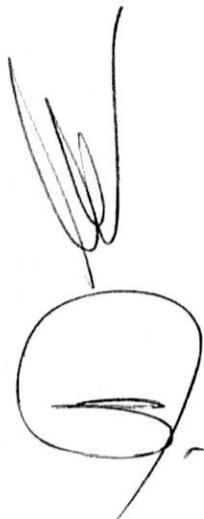
- Asesorar sobre la temática de Títulos a todas las Áreas de Educación como así también a cualquier Área u Organismo de la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal que lo requieran.
- Ejercer la administración general de la Dirección en lo referido a las Certificaciones Educativas del Nivel Medio y Superior dependientes de Jurisdicción Provincial (Secundario, Técnicos, Modalidades Educativas) de Gestión Pública y Privada dependientes del Ministerio de Educación y eventualmente de otros Ministerios cuya dependencia institucional hubieran sido transferidas hacia los mismos.
- Fortalecer la confiabilidad de la documentación educativa, unificando criterios en el procedimiento de emisión, Legalización y Registro de Títulos de Nivel Medio y Superior en la jurisdicción.
- Registrar las firmas de todas las autoridades escolares de Unidades Educativas de Nivel Medio y Superior de la jurisdicción que intervienen en la documentación específica emitida.
- Registrar los Títulos de Nivel Medio y Superior en los Establecimientos Educativos, en la jurisdicción provincial.

Acciones:

- Determinar las responsabilidades de quienes intervienen en la emisión, Legalización y Registro de Títulos de Nivel Medio y Superior en la Jurisdicción mediante la instrumentación de actos administrativos de su competencia.
- Proponer la unificación de criterios sustentables referidos a la Validez Nacional de Títulos y Estudios expedidos por Unidades Escolares de Nivel Medio y Superior de la jurisdicción provincial, requiriendo a las Áreas competentes el estado de avance y/o situación de la tramitación de la Validez Nacional ante Organismos de jurisdicción nacional.
- Facilitar la movilidad estudiantil inter-jurisdiccional, intrajurisdiccional como así también la inserción en Sistemas Educativos Extranjeros tramitando y asistiendo a las Unidades Educativas como a los Organismos de Nivel de la jurisdicción los Pases o Históricos Escolares de los alumnos en situación de movilidad.
- Realizar Asistencia Técnica del Programa Sistema Federal de Títulos en todas las Unidades Educativas de Nivel Medio y Superior en la Provincia de Catamarca.
- Informar al organismo de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación sobre Altas y Bajas de Firmas de Agentes Legalizadores de la Jurisdicción para mantener actualizado el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (RENAFEJU).
- Instrumentar, viabilizar y llevar a cabo la destrucción de Planillas sobrantes y anuladas de cada Serie del Sistema Federal de Títulos en la Jurisdicción con el acto administrativo establecido en normativa federal para este fin de cada Serie del SFT y de acuerdo a lo normado por la normativa vigente en la materia.

El Poder Ejecutivo Provincial

- Producir anualmente el Informe Final de la Provincia a la Jurisdicción Nacional sobre el uso de Planillas Seriadas enviadas por la Nación de cada Serie del Sistema Federal de Títulos.
- Coordinar acciones de índole administrativa, técnica y funcional para instrumentar mecanismos para la expedición de Títulos a alumnos de Educación Especial en el marco de la normativa federal y provincial establecida a esos efectos por parte de Unidades Educativas de Nivel Medio y Superior de la Jurisdicción.
- Resguardar la información correspondiente a Certificaciones Educativas Provinciales en soporte papel y/o soporte digital utilizando los medios que disponga y que provean las Tecnologías de la Información para mantener el archivo de las mismas desde la creación del Área.
- Efectuar el Registro de Títulos con el procedimiento e instrumentos de archivo documental establecido por el Dcto. G. (CE) 3179/77, esto es en Libros Foliados y rubricados por la autoridad competente y/o en el Programa de Carga creado a tal fin y que simula la carga digital del Registro documental iniciado en la Provincia en el año 1977. Dichos registros serán realizados exclusivamente a requerimiento y/o solicitud expresa de los interesados para inscribirse como aspirantes a Interinatos y/o Suplencias de Cargos y/u Horas Cátedras en las Juntas de Clasificación.



ANEXO III

1040

DOTACION DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			
MINISTERIO O SECRETARÍA DE ESTADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.			
UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministro	Ministro de Educación	2,96	1
Secretarías	Secretario	2,48	3
Direcciones Provinciales	Director Provincial	1,35	24
Dirección	Director	1,25	1
TOTAL			29



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: ORGANIGRAMA EDUCACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.